



LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LAS PRESENTES CONSTANCIAS CORRESPONDEN A LA CONVOCATORIA N°CJE/002/2023, MEDIANTE LA CUAL, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INVITA AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO COMO FACILITADORAS Y FACILITADORES PRIVADOS PARA EJERCER EL SERVICIO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DENTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LO INHERENTE AL SERVICIO PRIVADO Y PÚBLICO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN SESIÓN ORDINARIA PRIVADA, EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----



“En términos de lo dispuesto en los artículos 17, fracción IX, 25, 42 y 43 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua, así como del 8 al 20 del Reglamento de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua en lo Inherente al Servicio Privado y Público de Mecanismos Alternativos, se emite la presente:

CONVOCATORIA N°CJE/002/2023

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INVITA AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO COMO FACILITADORAS Y FACILITADORES PRIVADOS PARA EJERCER EL SERVICIO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DENTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LO INHERENTE AL SERVICIO PRIVADO Y PÚBLICO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS.

- I. **Constancia de Certificación:** Documento o acreditación que faculta para desempeñarse como facilitadora o facilitador privado en el Estado de Chihuahua.
- II. **Comité:** Órgano Colegiado encargado de expedir la constancia de certificación de facilitadoras y facilitadores en materia de justicia alternativa en el Estado de Chihuahua y el cual se encuentra integrado por: la persona titular de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos en representación del Consejo de la Judicatura, la persona Directora del Instituto de Formación y Actualización Judicial y la persona Directora del Instituto de Atención Temprana y Justicia Alternativa, todos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- III. **Facilitadora o facilitador privado:** Persona certificada y registrada por el Instituto de Atención Temprana y Justicia Alternativa para desarrollar desde el ámbito privado, procedimientos de mediación, conciliación y justicia restaurativa dentro del Estado de Chihuahua.
- IV. **INFORAJ:** Instituto de Formación y Actualización Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- V. **IJA:** Instituto de Atención Temprana y Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- VI. **IEPS:** Instituto de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- VII. **Ley:** Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua.
- VIII. **Manual de Mediación USAID:** Manual elaborado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, también conocida por sus siglas en inglés, USAID.
- IX. **Persona aspirante:** Persona que participa en el proceso de certificación.
- X. **Poder Judicial:** Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- XI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua en lo inherente al servicio privado y público de mecanismos alternativos.

I. Bases.

La presente convocatoria, deberá sujetarse a lo siguiente:

Derechos de las personas aspirantes. Deberán sujetarse a los términos establecidos en esta convocatoria y durante su desarrollo tendrán los derechos siguientes:

- 1) Acceder al proceso para la obtención de la constancia de certificación y registro como facilitadoras o facilitadores para brindar el servicio privado de mecanismos alternativos de solución de controversias en el Estado de Chihuahua.
- 2) Contar con la información necesaria durante todas las etapas y fases de la convocatoria respecto del lugar, fecha, instrucciones y condiciones específicas en las que deberán presentarse.
- 3) Conocer los resultados de cada etapa y fase a través de las publicaciones correspondientes.
- 4) Conocer los resultados finales de sus evaluaciones.

Abstención de las personas aspirantes de realizar gestiones. Publicada la convocatoria y durante el desarrollo de la misma, las personas aspirantes, deben abstenerse de hacer cualquier clase de gestión tendiente a que se les recomiende o se les dé trato preferencial, ante las personas integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, Comité, o los órganos del Poder Judicial, Poderes Legislativo o Ejecutivo del Estado.



Causas de eliminación de la convocatoria. Serán causas de eliminación de la persona aspirante:

- 1) No alcanzar la puntuación mínima en cualquiera de las etapas previstas en la presente convocatoria.
- 2) No presentarse puntualmente el día, lugar y hora señalados para el desarrollo de cualquiera de las etapas previstas en esta convocatoria.
- 3) Presentar o proporcionar documentación no idónea o apócrifa.
- 4) Omitir información o rendirla con falsedad.

Paridad de género. Las listas de resultados de evaluación de las diversas etapas, se integrarán de forma intercalada entre una mujer y un hombre, sucesivamente, ordenadas de la calificación mayor hasta la mínima aprobatoria de ochenta (80).

Lo anterior, para garantizar que por cada persona de un sexo se certifique a otra del sexo opuesto.

II. Fases de Inscripción.

La persona aspirante interesada en iniciar el proceso de certificación deberá cumplir con lo siguiente:

1. No fungir como funcionaria/funcionario o servidora pública/servidor público en activo de alguna institución o dependencia pública.
2. Ser ciudadana mexicana/ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
3. Contar con título y cédula de licenciatura en derecho.
4. Acreditar experiencia mínima de dos años en materia, civil, familiar o mercantil.
5. Acreditar haber recibido capacitación especializada en mecanismos alternativos por un mínimo de ciento ochenta horas, por parte del INFORAJ o de institución académica previamente autorizada por el IJA.
6. Aprobar las evaluaciones de acuerdo a los lineamientos de la presente convocatoria.
7. Realizar de manera oportuna el pago de los derechos correspondientes.

Fase 1. Pre-registro.

Del **veintiuno al veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés**, las personas aspirantes deberán realizar un pre-registro en el siguiente formulario <https://forms.gle/AUUfaoJqDYPEjdbW7>, hecho esto, recibirán una clave alfanumérica que los identificará durante el desarrollo de la convocatoria.

La obtención de dicha clave no implica que la persona participante obtenga su registro para participar en la convocatoria; para ello, deberá completar satisfactoriamente la siguiente fase de la inscripción.

Fase 2. Entrega de documentos. Presentar en las oficinas del INFORAJ de las sedes:

- Distrito Morelos, edificio Armandino Pruneda, Paseo Simón Bolívar, número ochocientos, en la colonia Centro, en la ciudad de Chihuahua; o
- Distrito Bravos, Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, sin número, en la colonia San Antonio, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

En un horario comprendido de las nueve horas (09:00) a las veinte horas (20:00), **del veintisiete de noviembre al primero de diciembre de dos mil veintitrés**, los siguientes documentos:

1. Alguna identificación oficial vigente, a saber:

- Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral;
 - Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
 - Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública;
 - Cartilla del Servicio Militar Nacional expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
2. Acta de nacimiento o comprobante de nacionalidad mexicana;
 3. Carta de no antecedentes penales;
 4. Constancia de no inhabilitación como servidor público, expedida por la Secretaría de la Función Pública;
 5. Copia certificada ante notario u original y copia para cotejo, del título y cédula de licenciatura en derecho;
 6. Copia certificada de constancia que acredite haber cursado la capacitación que indica el artículo 25, fracción IV de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua;
 7. Dos cartas de recomendación verificables;
 8. Acreditar experiencia, cuando menos de dos años en materias, civil, familiar o mercantil, con alguno de los siguientes documentos:
 - Constancia de antigüedad expedida por las áreas de recursos humanos de algún Poder Judicial estatal o de la Federación, de la que se advierta la adscripción a dichos órganos, en áreas civil, familiar o mercantil durante dos (2) años o más.
 - Copias certificadas de actuaciones procesales de tres expedientes de por lo menos dos (2) años anteriores a la expedición de la convocatoria o más, de las que se advierta que la persona tiene experiencia en la materia civil, familiar o mercantil, como apoderado o apoderada o representante legal.
 - Constancias emitidas por alguna universidad con registro oficial ante la autoridad educativa competente, de las que se adviertan experiencia docente en las materias civil, familiar o mercantil por dos (2) años o más.
 9. Currículum vitae actualizado;
 10. Carta de exposición de motivos dirigida al Comité;
 11. Documento que contenga la declaración unilateral de voluntad de la persona aspirante de someterse y apegarse voluntariamente al proceso de selección y su resultado;
 12. Manifestación de voluntad, en la cual la persona aspirante se obliga a cubrir el pago de los derechos correspondientes a la certificación y registro, una vez que haya culminado y aprobadas las fases y etapas de evaluación.
 13. Constancia que acredite encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;
 14. Documento que contenga el correo electrónico autorizado, para aceptar y recibir cualquier notificación derivada de la presente convocatoria; y
 15. Comprobante de domicilio.

Salvo lo dispuesto en las líneas siguientes, no se recibirá documentación fuera de las fechas y horarios establecidos en el presente apartado.

Si llegadas veinte horas (20:00) del **día primero de diciembre de dos mil veintitrés** las personas aspirantes se encuentran en espera, dentro del inmueble del INFORAJ, para realizar la entrega de la documentación, el personal del INFORAJ, deberá identificar y hacer constar a las personas que se encuentren, a fin de que la documentación les sea recibida el mismo día, aún y que el tiempo previsto como límite haya excedido

Si la persona aspirante se presenta después de las veinte (20:00) horas, se le informará que no serán recibidos sus documentos.

- d. **Puntualidad:** No se tolerará a ninguna persona aspirante el ingreso extemporáneo a las evaluaciones, por lo que deberán presentarse con quince minutos de anticipación a la hora programada. En caso de presentarse con posterioridad al horario establecido, perderá el derecho de continuar en la siguiente etapa.
- e. **Resultado:** La evaluación permitirá determinar la idoneidad del perfil de la persona participante, para el desempeño de la función, tomando en consideración aspectos como: la empatía, honestidad, asertividad, perseverancia, flexibilidad y paciencia, creatividad en la solución de conflictos, tolerancia a la frustración, pautas de imparcialidad y neutralidad, capacidad de comunicación y escucha activa. La lista de las personas aspirantes que cumplan con el perfil, será publicada en la página oficial del Poder Judicial.

Etapa 2. Curso de alineación y actualización para facilitadoras y facilitadores privados. Únicamente las personas aspirantes que cumplan con el perfil requerido para el desempeño de la función de persona facilitadora de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, accederán a la etapa siguiente, consistente en un curso de capacitación denominado “alineación y actualización para facilitadoras y facilitadores privados” con una duración de cuarenta (40) horas¹.

Previo al inicio del curso de alineación, las personas aspirantes deberán presentar ante INFORAJ, el certificado de pago señalado por el artículo 245, fracción III de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua.

El Curso de alineación se desarrollará de la manera siguiente:

- a. **Modalidad:** Presencial.
- f. **Fechas y horarios:** Se darán a conocer en la publicación correspondiente.
- b. **Lugar:** En las instalaciones de INFORAJ de Ciudad Juárez y Chihuahua, respectivamente.
- c. Para acreditar la capacitación, las personas aspirantes deberán cumplir como mínimo con el ochenta por ciento (80%) de asistencia y obtener una calificación mínima aprobatoria de ochenta (80) puntos en cada módulo.

La persona aspirante que apruebe el curso, se le expedirá la constancia que acredite la referida capacitación, la cual será integrada a su expediente.

Únicamente las personas aspirantes que hayan obtenido la acreditación de la capacitación, tendrán derecho a acceder a la siguiente etapa de evaluación.

Etapa 3. Examen teórico de conocimientos en materia de mecanismos alternativos. Sólo las personas aspirantes que hayan acreditado la etapa anterior, podrán realizar el examen escrito a desarrollarse en dispositivo electrónico, que consta de cien reactivos de opción múltiple, con un valor de un punto por cada reactivo, mismo que tendrá como objeto, evaluar los conocimientos teóricos sobre mecanismos alternativos, con base en la Ley, el Reglamento y el Manual de Mediación USAID.

- a. **Modalidad:** Presencial.
- b. **Lugar:** Instalaciones de INFORAJ, sedes Ciudad Juárez y Chihuahua respectivamente.

¹ Aprobado en la segunda sesión extraordinaria del Comité, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós e identificada con el número de acta 03/2022.



- c. **Fecha y horarios:** Se darán a conocer en la publicación correspondiente.
- d. **Puntualidad:** No se tolerará a ninguna persona aspirante el ingreso extemporáneo a las evaluaciones, por lo que deberán presentarse con quince minutos de anticipación a la hora programada. En caso de presentarse con posterioridad al horario establecido, perderá el derecho de continuar en la siguiente etapa.
- e. **Duración máxima del examen:** Ciento veinte (120) minutos.
- f. **Calificación mínima aprobatoria:** Ochenta (80).

Etapa 4. Examen práctico. Las personas aspirantes que aprueben el examen teórico, podrán realizar el examen práctico, que consiste en la simulación de un proceso de mediación o conciliación, en el cual cada persona aspirante asumirá el rol de persona facilitadora.

La finalidad de esta evaluación, es valorar el desempeño en la aplicación del mecanismo y sus fases; la pertinencia y consistencia de sus intervenciones y; su apego a los principios básicos que norman la conducta de las personas especialistas. Para tal efecto, el día del examen se entregará a cada persona aspirante, un caso aleatorio que puede ser en materia civil, mercantil o familiar. El examen será aplicado por personas especialistas en la materia que designe el Comité, quienes emitirán la calificación del examen desarrollado.

- a. **Modalidad:** Presencial.
- b. **Lugar:** Instalaciones de INFORAJ, sedes: Ciudad Juárez y Chihuahua respectivamente.
- g. **Fechas y horarios:** Se darán a conocer en la publicación correspondiente.
- c. **Puntualidad:** No se tolerará a ninguna persona aspirante el ingreso extemporáneo a las evaluaciones, por lo que deberán presentarse con quince minutos de anticipación a la hora programada. En caso de presentarse con posterioridad a la hora establecida, perderá el derecho de continuar en la siguiente etapa.
- d. **Duración del examen:** Cuarenta y cinco (45) a sesenta (60) minutos.
- e. **Calificación mínima aprobatoria:** Ochenta (80).

La simulación del desarrollo del caso práctico deberá ser videograbado para su análisis posterior.

IV. Resultado final y publicación. Finalizadas las evaluaciones, el Comité analizará el expediente de cada persona aspirante y determinará si se cumplió con lo previsto por los artículos 25 y 42 de la Ley, en correlación con los ordinales 9 y 10 del Reglamento.

El Comité emitirá la resolución respecto a la procedencia de certificación y registro, la cual se publicará en la página <https://tsj.gob.mx>.

V. Pago de derechos de certificación. Únicamente las personas aspirantes que obtengan una resolución favorable respecto a la procedencia de su certificación, deberá realizar el pago de derechos que corresponda para obtener la certificación, así como cumplir con lo dispuesto por los artículos 13 al 20 del Reglamento, en correlación con el artículo 245, fracción II de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua.

VI. Expedición de la Constancia de Certificación y Registro en el padrón como Facilitadora o Facilitador Privado. Una vez que se exhiba ante el IJA el pago de derechos que corresponda por la certificación y registro, esta instancia, previo al cumplimiento de los requisitos señalados en las siguientes líneas, deberá expedir

los documentos que acrediten a la persona aspirante como facilitadora o facilitador privado con autorización para su ejercicio en el ámbito privado dentro del Estado de Chihuahua, con una vigencia de tres años.

Las personas aspirantes deberán suscribir ante el IJA, el convenio de apego a las facultades y obligaciones que adquiere como facilitadora o facilitador privado. Las personas que dejen de suscribir el convenio de apego a las facultades y obligaciones en el ejercicio de la función de facilitadora o facilitador privado, perderán el derecho a recibir la constancia de certificación y registro.

La facilitadora o facilitador privado deberá proporcionar al IJA: sus datos generales, el domicilio donde se ubicará el módulo del servicio privado de mecanismos alternativos y fotografías de este, así como precisar los días y horas en que estará abierto al público. La facilitadora o facilitador privado está obligado a notificar de inmediato al IJA, respecto de cualquier cambio.

Posteriormente, el IJA de conformidad con su normativa interna expedirá la constancia de certificación y registro que contendrá: el nombre y fotografía de la facilitadora o facilitador privado, vigencia y el número de registro que le corresponda, así como la firma de los funcionarios competentes para tal efecto.

Una vez que el Instituto emita el acuerdo relativo a la certificación y registro, la facilitadora o facilitador privado deberá, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles siguientes a la fecha de expedición, cumplir con los siguientes requisitos:

- Proveerse a su costa de sello y libro de registro, con las características señaladas en el Reglamento;
- Registrar su constancia de certificación, sello, rubrica o media firma y firma ante el IJA; y
- Rendir protesta ante el Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Quien fuera omiso en el cumplimiento de alguno de los requisitos previsto en el párrafo anterior, no podrá ejercer la función de facilitadora o facilitador privado.

Satisfechos todos los requisitos dentro del plazo correspondiente, se publicará el acuerdo de certificación y registro durante los siguientes diez días hábiles, en la página electrónica <http://www.tsj.gob.mx> y en el Periódico Oficial del Estado; a partir de dicho momento, es que la o el facilitador privado podrá iniciar el ejercicio de sus funciones e inmediatamente se realizará el registro de las personas certificadas dentro del Padrón de Facilitadoras y Facilitadores Privados

VII. En todo el proceso de certificación serán observados los principios de equidad de género, objetividad, honestidad, transparencia imparcialidad e independencia.

VIII. Perspectiva de género. Para acceder al proceso de certificación se observará la perspectiva de género y tendrán las mismas oportunidades en acceder las personas que cumplan con los requisitos previstos.

IX. Casos no previstos. Las situaciones no previstas, interpretación y modificación del contenido y alcances de esta convocatoria, así como cualquier controversia originada con motivo de la misma, será resuelto por el Comité o en su caso el Consejo, observando criterios de legalidad, imparcialidad, justicia, honradez, objetividad y perspectiva de género.

X. Observadores. Para el desarrollo de todas las fases y etapas, el Comité podrá designar a un ente no gubernamental afín a la materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, como observador.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

5
COTEJADO

Para mayor información, favor de comunicarse en Chihuahua al teléfono 614-180-0700, extensiones 29632 a la 29641 y en Ciudad Juárez al teléfono 656-629-3300, extensión 56158 o al correo electrónico ija.servicioprivado@tsj.gob.mx.

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN CINCO FOJAS ÚTILES. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. CONSTE.-----



LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR
AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE
LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.